

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO 096
(Mayo 25 de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE UNAS TARIFAS
PARA EL ÁREA RURAL”**

El Alcalde Municipal de Sonsón en uso de sus atribuciones legales especialmente las consagradas en el Artículo 365 de la Constitución Nacional, el Decreto Ley 80 de 1987, la Ley 336 de 1996 y el Decreto 2660 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 365 de la constitución Política expresa: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

Que el Artículo 5 de la Ley 336 de 1996, establece que “el transporte tiene carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo”.

Que de acuerdo a lo consagrado en el literal b. del artículo 2° de la Ley 105 de 1993 corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

Que el Decreto Ley 80 de 1987 concordado con el Decreto 170 de 2001, señala que corresponde a las autoridades Municipales, Distritales y/o Metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" consagró en su artículo 2.2.1.1.2.1 que, son autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Municipal, los alcaldes municipales o en los que estos deleguen tal atribución.

Que en su artículo 2.2.1.1.12.1 el decreto en mención dispuso que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 105 de 1993, el único factor que podrán tener en cuenta las autoridades competentes del orden Municipal para la fijación de las tarifas del transporte es el costo del transporte urbano. Incluyendo el costo de recuperación de capital.

Que el referido Decreto dispuso en el artículo 2.2.1.1.12.2., que los incrementos de la tarifa para el transporte urbano y metropolitano deberán realizarse de manera escalonada y separada de las fechas de ajuste en el precio de los combustibles.

Que de igual forma, el Decreto 1079 de 2015 compilo el Decreto 170 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros y el Decreto 175 de 2001 por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto.

Que a su vez el artículo 2.2.1.1.1.2. Ibídem dispone que la prestación del servicio de transporte metropolitano, distrital y/o municipal será de carácter regulado y en tal caso la autoridad competente definirá previamente las condiciones de prestación del servicio conforme a las reglas señaladas.

Que la Administración Municipal considera necesario establecer mecanismos que permitan al transportador ofrecer a la comunidad un servicio de transporte público con calidad y excelencia, basado en los principios rectores del transporte: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, educación y descentralización.

Que mediante Resolución No 110 del 1 de noviembre 2011, emanada por el Alcalde Municipal de Sonsón, la empresa Inversiones Expreso Medellín – Sonsón – Argelia LTDA "Sonar" se encuentra habilitada y autorizada para la prestación del servicio público de transporte mixto en jurisdicción del Municipio de Sonsón. Así mismo, mediante Decreto No. 131 del 7 de diciembre de 2019, se le amplían rutas y cupos a dicha empresa incluyéndose el transporte mixto hacia las zonas rurales de Norí, Guamal y Río verde de los Montes del municipio de Sonsón.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que mediante Decreto 047-1 del 10 de abril de 2023 se realizó incremento a las tarifas de transporte público mixto para las veredas habilitadas.

Que la empresa Inversiones Expreso Medellín – Sonsón – Argelia LTDA “Sonar”, solicita autorización para aumentar las tarifas actuales dentro de los parámetros legales y las cifras que resulten luego de aplicar el redondeo.

Que la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Sonsón, realizó varias reuniones con la comunidad y los transportadores en las cuales, se socializó, escucho a cada una de las partes y se concertó los incrementos a las tarifas.

Que para la actualización de las tarifas se atienden los criterios técnicos y normativos definidos en el Decreto Presidencial 2660 de 1998 y Resoluciones 4350 de 1998 y 0392 de 1999, en las cuales se establece la metodología para la elaboración de los estudios que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte del servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto. Bajo esta normatividad la Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Sonsón - Antioquia, procedió a la fijación de la tarifa técnica según los diferentes ítems, ajustando cada una de las variables de acuerdo a las dinámicas del transporte público mixto de pasajeros del municipio para realizar una estimación tarifaria.

Que el salario mínimo para los colombianos en 2024 fue fijado en \$1.300.000 y el auxilio de transporte de \$162.000. Teniendo en cuenta que la tarifa del transporte público mixto (TPM) hace parte de la canasta familiar y de acuerdo con la cifra de inflación, que según el DANE es de 9.28%, las tarifas razonables para el TPM, respecto a la tarifa vigente, oscilará entre \$4.400 y \$13.700, valor con el aumento, sin sobrepasar la cifra de inflación, por tanto, no genera una pérdida en la demanda del servicio. La Inspección de Tránsito y Transporte del municipal de Sonsón es consciente de las pérdidas económicas que ha venido sufriendo el sector transporte por la pérdida de usuarios y en general toda la economía, por ello en cumplimiento de su misión y velando por el acceso de los usuarios al servicio, considera que el incremento en la tarifa del TPM no debería estar muy por encima a la inflación, en procura de garantizar el poder adquisitivo dado por el Ministerio de Trabajo con el incremento del salario mínimo. De acuerdo con lo anterior, se encuentran viables incrementos de \$400 y \$1.200, en el valor de la tarifa del TPM decretada para el año 2023. Siendo así, se encuentra financieramente conveniente autorizar un incremento en las proporciones señaladas.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa de Transporte Publico Inversiones Expreso Medellín – Sonsón – Argelia LTDA “Sonar”, el incremento de las tarifas de transporte público Mixto a los destinos habilitados mediante Resolución No 110 del 1 de noviembre 2011 y el Decreto No. 131 del 7 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las tarifas autorizadas son las siguientes:

SONSÓN- ARENILLAL:	
SECTOR	VALOR DECRETADO
Las Carlinas	\$ 4.400
La Francia	\$ 4.400
Marmato	\$ 5.500
Ventidaderos	\$ 6.000
Entrada Sirgua	\$ 6.000
El Temprano	\$ 7.100
Rio Sirgua	\$ 7.100
La Guaira	\$ 7.100
La Hondita	\$ 7.650
Las Nubes	\$ 8.200
La libertad	\$ 8.200
Las Violetas	\$ 8.200
Alto de Cauzal	\$ 8.800
Entrada a la Capilla	\$ 9.950
La Piragua	\$ 9.950
La Torre	\$ 9.950
Los Aguacates	\$ 9.950
El Morro	\$ 9.950
El Tanque	\$ 11.150
El Estanquillo	\$ 11.150


**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

SONSON- ARENILLAL:

SECTOR	VALOR DECRETADO
El Plan	\$ 11.150
Cañón	\$ 11.500

SONSON-SIRGUA ARRIBA:

SECTOR	VALOR DECRETADO
Las Carlinas	\$ 4.400
La Francia	\$ 4.400
Marmato	\$ 5.500
Ventidaderos	\$ 6.000
Entrada a Sirgua	\$ 6.000
La Pradera	\$ 6.550
La Bodega Terminal	\$ 7.650

SONSON-MANZANARES:

SECTOR	VALOR DECRETADO
La Batea	\$ 4.900
La Gruta	\$ 5.500
El Trigo	\$ 6.000
La Capilla	\$ 6.000
Manga Plancha	\$ 7.100
Terminal Río Verde de los Montes	\$ 8.200
Terminal Río Verde de los Henaos	\$ 8.200

SONSON- LLANO CAÑAVERAL:

SECTOR	VALOR DECRETADO
La Libertad	\$ 8.200


**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

La Rosina	\$ 10.400
La Primavera	\$ 10.400

SONSON- LAS CRUCES:

SECTOR	VALOR DECRETADO
Santa Lucía	\$ 8.200
San Martín	\$ 8.200
Los Eucaliptos	\$ 9.850
Santa Marta	\$ 9.850
Las Cruces	\$ 12.000
San José de las Cruces	\$ 11.000

SONSÓN- LAS BRISAS:

SECTOR	VALOR DECRETADO
Guayabal	\$ 9.850
La Ramada	\$ 11.500
Escuela de Caunzal Abajo	\$ 11.500

SONSÓN-LOS PLANES:

SECTOR	VALOR DECRETADO
La Margarita	\$ 4.950
La Balastrea	\$ 5.500
Sirgüa	\$ 6.000
Los Ranchos	\$ 7.100
Los Planes	\$ 7.650
La Palma	\$ 8.200
San Joaquín	\$ 8.750
El Taburete	\$ 9.850
La Nubia	\$ 11.500


**MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

SONSÓN-EL BOSQUE	
SECTOR	VALOR DECRETADO
La Ese	\$ 6.600
La Escuela	\$ 7.100

SONSÓN - ROBLALITO	
SECTOR	VALOR DECRETADO
Las Partidas	\$ 4.950
Quiebrapatás	\$ 4.950
Terminal	\$ 6.000

SONSÓN - NORI	
SECTOR	VALOR DECRETADO
El Invernadero	\$ 5.500
Tasajo	\$ 4.950
Nori Caseta	\$ 8.200
Dofia Doralba	\$ 6.600
El Páramo	\$ 10.400
Terminal	\$ 7.650

SONSÓN - GUAMAL	
SECTOR	VALOR DECRETADO
Guamal Terminal	\$ 7.900
Guamal Escuela	\$ 6.600
Guamal Rancho	\$ 5.500

SONSÓN - RÍO VERDE DE LOS MONTES	
SECTOR	VALOR DECRETADO
La Antena	\$ 6.000
La Fe	\$ 6.000
Guayaquil	\$ 7.100

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

El Rancho	\$	11.500
Casa de Teja	\$	12.600
La Soledad	\$	13.700

SONSON – PUENTE DE AURES	
SECTOR	VALOR DECRETADO
La Morelia	\$ 5.500
Puente de Aures	\$ 6.000

ARTÍCULO TERCERO: La Autoridad de Tránsito Municipal será la encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la comunidad sobre el presente Decreto, en los medios de comunicación existentes en el Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto deberá ser fijado por los conductores en un lugar visible en cada vehículo que presta el servicio de transporte público.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente Decreto al Representante Legal de la Empresa Inversiones Expreso Medellín- Sonsón – Argelia Ltda. “Sonar”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO OCTAVO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, la cual deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sonsón –Antioquia el día veinticinco (25) del mes de mayo de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Luz Dary Zapata – Inspectora de Tránsito y Transporte		25/05/2024
Revisó:	Paola Carmona Toro – Profesional Universitaria – Abogada		25/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.